

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE  
TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.**

En Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:00 horas del día 24 veinticuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte, se reunieron previa convocatoria en la Sala de Juntas de Presidencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., los presentes ciudadanos: **LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES**, Presidente del Comité Municipal Transparencia; **LIC. RENÉ OYARVIDE IBARRA**, Representante del Presidente Municipal ante el Comité Municipal de Transparencia; **C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO**, Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia; **C.P. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO**, Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité; **ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ**, Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia; con el objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., 2018-2021, lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo y tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública vigente en el Estado, 53, 54 y 55 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.; artículo 3º fracción XI, XVII y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; así como también por los artículos 115, 116 fracción II y VII; y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; conforme al siguiente:

**Orden del día:**

- I.- Lista de asistencia y verificación del quorum legal;
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta anterior, o en su caso la dispensa de la misma;
- III.- Presentación y en su caso aprobación de las solicitudes de Clasificación de Información Reservada totalmente por el plazo de 5 (cinco) años que hace Dirección Jurídica, Sindicatura I y la Unidad de Transparencia, mediante oficios 0023/2020 de

fecha 20 de febrero de 2020, 058/SI/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, UTM/128/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, respectivamente para la aprobación de las mismas

IV.- Asuntos generales; y

V.- Clausura de la sesión.

I.- En uso de la voz del Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P. ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, procede a realizar el pase de lista de los integrantes de éste Comité Municipal de Transparencia, dando cuenta de la asistencia de la totalidad de quienes lo componen, por lo que se declara la existencia de Quórum Legal para llevar acabo la presente sesión.

Acto seguido, el Presidente del Comité Municipal de Transparencia LICENCIADO NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la palabra manifiesta: Que una vez declarada la existencia de Quórum Legal para llevar a cabo la presente sesión, siendo las 12:05 horas del lunes veinticuatro de febrero de 2020, declaro formalmente instalada la segunda sesión ordinaria del Comité Municipal de Transparencia y por consiguiente válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

II.- A continuación, el Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia INGENIERO JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, en uso de la voz refiere: Que el acta de sesión anterior versó sobre la aprobación de diferentes solicitudes de prórrogas de diversas Direcciones la cual ya fue revisada y firmada por todos los miembros que conforman este Comité, por lo que solicito se omita su lectura y al mismo tiempo someto a consideración de los presentes la aprobación de la misma, pidiéndoles levantar la mano quienes se encuentren con la afirmativa, dando cuenta de que ésta se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros de este Comité, lo cual se asienta en el acta correspondiente.

III.- Acto seguido, el Jefe de la Unidad de Transparencia y presidente de éste Comité LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la voz propone la aprobación de las Solicitudes y anexos, de Clasificación de Información Reservada por el término de 5 años, petición enviada por la Dirección Jurídica mediante oficio 0023/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 con un anexo correspondiente a una



relación de 19 expedientes en materia de Amparo en trámite, petición de Sindicatura I mediante oficio 058/SI/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 con un anexo correspondiente a una lista de 162 expedientes en materia Laboral en trámite y una lista de 5 expedientes en materia administrativa en trámite, y oficio UTM-128/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, éste último signado por el suscrito y con las facultades que me confiere el artículo 54 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado como Jefe la Unidad de Transparencia; en el que someto a consideración de éste Comité el oficio PM/S2/0117/2019 de fecha 06 de febrero de 2020 signado por la Lic. Alejandra Altamirano Rodríguez Síndico Municipal el cual contiene una relación de 3 números de expedientes en proceso ante el Tribunal Estatal Contencioso Administrativo (TECA), 1 número de expediente en trámite ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (TEECA), 3 números de expedientes en trámite ante el Poder Judicial de la Federación, toda vez que del análisis del contenido de información que se está proporcionado a la Unidad de Transparencia para que sea entregada al ciudadano solicitante, se advierte que la misma podría encuadrar claramente en lo preceptuado por el numeral 129 fracción VIII, X y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado, por lo que considero que conforme al artículo 118 de la Ley de Transparencia local por lo que desde este momento se justifica la PRUEBA DE DAÑO pues el primer requisito señalado en la fracción I por la ley de la materia relativo al riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, este queda colmado desde el momento mismo en que por tratarse de expedientes cuyo contenido son de índole legal en el cual se ventilan juicios y/o litigios que versan sobre intereses públicos y en el que se ven involucradas las cuentas públicas que se me manejan en esta administración y dado que con su divulgación a la ciudadanía se podría entorpecer el correcto y debido proceso de los mismos acarreado con este un grave perjuicio de daño irreparable y de un serio detrimento a las arcas municipales, en cuanto al segundo de los elementos contenidos en la Fracción II que se pretende justificar específicamente en la divulgación y el perjuicio que podría acarrear es dable señalar que de concederse la información solicitada por el c. padrino Lucas se estaría perjudicando de manera irreparable el patrimonio municipal por lo que considero y recomiendo se clasifique como reservada la información que se anexa a la presente toda vez que esta supera al interés público y no se estaría violentando el derecho a la información consagrado en la carta magna en su artículo 6º, artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1º, 2º, 5º, 7º, 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado y demás aplicables, toda vez que la misma tendrá una temporalidad, es decir, se solicita por el periodo de 5 (cinco) años, tiempo después del cual será puesta a disposición de la ciudadanía sin que se lesione el interés de la misma y en cuanto al tercer punto Fracción III de los elementos, considero que con el principio de proporcionalidad no se estaría causando perjuicio alguno, pues se está dejando a



salvo el derecho al ciudadano, de tener conocimiento al menos de algunos de los expedientes correspondientes a juicios que ya están totalmente concluidos, sino que se está limitando sólo a ciertos expedientes que se encuentran en trámite, tal como ya anteriormente lo manifesté líneas arriba, que al ser revelados podría entorpecerse el procedimiento de los mismos y con ello provocar que se afecten los derechos al debido proceso en perjuicio de éste Sujeto Obligado, por lo que debería revisarse la misma conjuntamente con las solicitudes de la Dirección Jurídica y Sindicatura I, pues considero que todas están debidamente fundadas y motivadas, además acreditan la justificación de la Prueba de Daño, requisito fundamental que marca el artículo 118 de la Ley de Transparencia local, además cumplen con el procedimiento establecido en el Título Quinto Capítulo I y II de la referida Ley, así como con Los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, y además se trata de expedientes que se encuentran en trámite, para lo cual en este acto y a efecto que sean analizadas dichas peticiones las exhibo a los miembros de esta Comisión, quienes lo revisan para su inmediata sanción; a lo que en éste acto en uso de la voz el Secretario Técnico de este Comité cuestiona respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes planteadas tanto por la Dirección Jurídica y Sindicatura I, como por la hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia en nombre de Sindicatura II con las facultades que le confiere la Ley a lo que el LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES señala que existe el fundamento legal para solicitar en nombre de la Dirección de Sindicatura II conforme al artículo 54 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado, así como fundamento legal para la Clasificación de la Información como Reservada tal como lo consagra el artículo 129 fracción IX, X y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, por lo que argumenta la procedencia legal de las solicitudes hechas por la Dirección Jurídica y Sindicatura I así como la solicitud hecha por el suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia; aunado a lo anterior se manifiesta el ciudadano LICENCIADO RENÉ OYARVIDE IBARRA en su carácter de Representante del Presidente Municipal respecto a la solicitud en comento señalando que, toda vez que existe argumento legal para la procedencia de la misma respecto de las solicitudes planteadas, éste Comité Municipal de Transparencia debería aprobar las mismas conjuntamente por encontrarse ajustada a derecho pues está debidamente fundamentadas y Motivadas, además de que se acredita la prueba de daño pues al proporcionar información correspondiente al estatus de lista de expedientes en trámite se podría entorpecer el debido proceso de todos y cada uno de los expedientes aún activos, y que obran en los archivos de las direcciones aludidas. además de que, considero que no se está violentando derecho a terceros; no obstante, lo anterior solicito sea sometido a votación en el momento oportuno. De la misma manera se refieren los ciudadanos CONTADOR PÚBLICO LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO y RUBÉN SÁNCHEZ TREJO en su carácter de Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia, así



como integrante de la Comisión de Gobernación del Órgano Colegiado respectivamente, en relación de la solicitud planteada concluyendo que de no existir ningún impedimento legal somos conformes en que la misma sea sometida a votación de los miembros de éste Comité a efecto de dar cumplimiento y proporcionar la información al ciudadano mediante la solicitud que ingresó por el Sistema INFOMEX. Acto seguido el Secretario Técnico de éste Comité el Ing. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ señala que una vez que todos los miembros de éste Comité se han referido respecto de las solicitudes planteadas, las mismas se somete a votación, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de alzar la mano y que una vez recabada la votación, se da cuenta de que este punto se aprueba mediante acuerdo CMT/240220/001 por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros de este Comité, y se ordena se emita la resolución correspondiente en un tiempo prudente que permita el dar contestación al solicitante dentro del término legal correspondiente con la finalidad de no violentar su derecho.

IV.- Por último, el Secretario Técnico ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, en uso de la palabra manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar dentro de los asuntos generales pasamos al siguiente punto del orden del día, correspondiente a la clausura de la presente sesión, por lo que cedo el uso de la voz al Presidente del Comité LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, para la clausura de la misma.

V.- En uso de la voz del Presidente del Comité Lic. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, refiere: siendo las 13:00 horas del día 24 de febrero de 2020, damos por clausurada la presente sesión de Comité Municipal de Transparencia, por lo que se declaran válidos los acuerdos que de la misma emanaron.

**LIC. RENÉ OYARVIDE IBARRA.**  
Representante del Presidente Municipal ante el  
Comité Municipal de Transparencia

**LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES.**  
Presidente del Comité Municipal de Transparencia



**ING. JOSE DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ.**  
Secretario Técnico del Comité



**C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO.**  
Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia



**C.P. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO.**  
Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité

Las firmas que anteceden corresponden a la segunda sesión ordinaria del Comité Municipal de Transparencia para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., celebrada con fecha 24 de febrero de 2020.

